

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MDP/CM

Pimentel, 10 de octubre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La solicitud de la administrada Laura Amparo Osorio Veliz, de fecha 17 de Julio de 2023, el informe N°026-2023-MDP/Adm.AMA del Administrador del Mercado de Abastos de Pimentel, de fecha 31 de Julio 2023, el Informe N° 501-2023-MDP/GDE del Gerente de Desarrollo Económico de fecha 03 de Agosto 2023, el Informe Legal N°536-2023-MDP/OGAJ de la de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de setiembre 2023, la Carta N° 422-2023-MDP/OGACGD de fecha 05 de setiembre del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión de Tramite Documentario, el Dictamen N° 054-2023-MDP/CEPYP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, se establece como atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 09° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”, concordante con el numeral 08° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.”

Que, mediante solicitud de la administrada Sra. Laura Amparo Osorio Veliz de fecha 17 de Julio 2023, señala que, al haber transcurrido la pandemia desde el año 2020 hasta el 2022, se ha visto impedida de laborar por ser una persona vulnerable en salud, en su puesto al ser de costura, no generando ingresos para cumplir con el pago de la conducción del puesto N°166, solicitando la exoneración respectiva de estos años por un monto de S/3400.00 soles.

Que, mediante Informe N°026-2023-MDP/Adm.AMA del Administrador del Mercado de Abastos de Pimentel, señala que el puesto de la conductora Sra Laura Amparo Osorio Veliz, permaneció cerrado al haber transcurrido la pandemia Covid 19 desde el año 2020 hasta el 2022, por ser una persona vulnerable en salud y evitar el contagio por la alta tasa de mortalidad que acontecido.

Que, mediante Informe Técnico N°0501-2023-MDP/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, se determina que la deuda de la conductora del puesto del rubro de costurera, es de S/.3400.00 soles, periodo 2020 hasta 2022, monto solicitado para el pedido de exoneración, por su condición de delicada de persona vulnerable en salud, motivo por el cual no laboro, en esas fechas no generando los ingresos para realizar el pago respectivo.

Que, con Informe Legal N°536-2023-MDP/OGAJ, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD Y ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso aprobación mediante Ordenanza Municipal “LA EXONERACION DEL PAGO DEL PUESTO DEL RUBRO DE COSTURA N° 166, POR EL MONTO DETERMINADO POR EL CONCEJO, por los considerandos técnicos, establecidos en el expediente.

Que, mediante Carta N° 422-2023-MDP/OGACGD de fecha 05 setiembre del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, se solicita el pronunciamiento con el dictamen respectivo, de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Dictamen N° 054-2023-MDP/CDURYT, los regidores miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3), 11), del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento Y Presupuesto, deberá pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, CONCLUYE que el citado pedido por parte de la conductora Sra. Laura Amparo Osorio Veliz, se ajusta al ser una persona vulnerable en salud, y al haberse establecido el estado de emergencia por la pandemia COVID -19 en los años 2020 hasta 2022, y deviniendo en un bienestar social, la exoneración de la deuda por pago de puesto N°166, por los años 2020 y 2021, en vista que la reactivación económica, se estableció desde el año fiscal 2022, pudiendo albergar el retorno de sus actividades de forma normal, recomendando al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación del Proyecto de Ordenanza de “LA EXONERACION DEL PAGO

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



DEL PUESTO DEL RUBRO DE COSTURA N° 166, POR LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL ESTADO DE EMERGENCIA ANTE LA PANDEMIA COVID-19".

Que, durante el desarrollo de la sesión y el debate respectivo, surge una nueva propuesta a efectos de que la exoneración de pago solicitada solo alcance al año 2020, debiéndose cancelar el año 2021 y siguientes, obteniéndose la votación siguiente: **i) Por la propuesta de exoneración de pago de los años 2020 y 2021, los regidores:** Edwin Guillermo Huertas Parco y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, **ii) Por la propuesta de exoneración de pago del año 2020, los regidores:** Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, siendo aprobada por mayoría la propuesta respecto a que la exoneración de pago solicitada alcance solamente al año 2020.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 09 de octubre del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación respectiva, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores por la propuesta de exoneración de pago del año 2020: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con el voto a favor de la propuesta de exoneración de pago de los años 2020 y 2021, los regidores: Eduardo Bueno Julón, Edwin Guillermo Huertas Parco dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE MERCED CONDUCTIVA DEL PUESTO N°0166-RUBRO COSTURA DEL MERCADO MODELO DE PIMENTEL, CONDUCTIVO POR LA SRA. LAURA AMPARO OSORIO VELIZ, POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

Artículo Primero. – EXONERAR DEL PAGO DE MERCED CONDUCTIVA DEL PUESTO N°0166-RUBRO COSTURA DEL MERCADO MODELO DE PIMENTEL, CONDUCTIVO POR LA SRA. LAURA AMPARO OSORIO VELIZ, POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, de conformidad a los informes técnicos y legales que obran en el expediente.

Artículo Segundo. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero. - Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la difusión y Publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y su difusión el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Administración Tributaria
OTI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

